

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/23183		
A:	09 OCT 92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.G.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	MLP	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
			XI.R.B.

Nº 318

VALPARAISO, 8 de octubre de 1992

La Cámara de Diputados, en su sesión 3ª, celebrada en el día de hoy, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

ARCHIVO

"CONSIDERANDO:

1º.- Que, el alcoholismo es uno de los grandes flagelos que afecta a la sociedad chilena.

2º.- Que, no es meramente un vicio, sino, una enfermedad que no siempre es controlable por la voluntad del alcohólico.

3.- Que, afecta a todos por igual, hombres, mujeres e incluso niños, ocasionando un grave peligro para la juventud.

4º.- Que, no obstante, existen casos de rehabilitación que implican una abstinencia alcohólica, que regenera al hombre y lo reinserta en la vida normal de la comunidad.

5º.- Que, el 2 de octubre de 1969, se fundó en Chile la Unión Rehabilitadora de Alcohólicos de Chile, URACH, constituida y creada por los propios recuperados alcohólicos.

6º.- Que, esta institución agrupa alrededor de 216 clubes de rehabilitadores del país, reuniendo a 25.000 rehabilitados de ambos sexos, aproximadamente.

7º.- Que, estos clubes gozan de la colaboración del Servicio de Salud y reciben una precaria subvención estatal.

8º.- Que, el artículo 24 de la ley 16.744, de 1968, creó un Fondo Especial destinado a la

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2

rehabilitación de alcohólicos que sería administrado por el Servicio Nacional de Salud y que se formaría hasta con el 10% de los excedentes a que se refiere el inciso tercero del artículo 21 (excedentes que se produzcan en cada ejercicio en los fondos respectivos de las diversas cajas de previsión) y con el 10% de las multas de cualquier naturaleza que se apliquen en conformidad a la ley respectiva. El Servicio de Salud destinará estos recursos preferentemente a la construcción, habilitación y funcionamiento de clínicas para el uso de instituciones con personalidad jurídica que existan o se constituyan exclusivamente con la finalidad señalada, a las que podrá, también, otorgar subvenciones de acuerdo con sus necesidades.

90.- Que, los beneficios de esta ley son exiguos, por cuanto no logran satisfacer todos los requerimientos de atención rehabilitadora de estos clubes.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar de V.E., si lo tiene a bien, se sirva instruir a los señores Ministros de Hacienda y de Salud, con el fin de considerar la posibilidad de efectuar un estudio para proceder a la siguiente reforma legal:

Sustituir el artículo 24 de la Ley 16.744, de 1968, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, por otro que cree un Fondo Especial destinado a la rehabilitación de alcohólicos, que se formará:

- a) con el 5% de los excedentes que se produzcan en cada ejercicio en las mutualidades de empleadores;
- b) con el 10% de las multas que se apliquen en conformidad a la ley 17.105, y
- c) con una cotización de un 0,04% mensual de cargo del empleador, que se calculará sobre la remuneración bruta imponible de los trabajadores.

El Fondo será administrado en conjunto por el Fondo Nacional de Salud, la Unión Rehabilitadora de Alcohólicos de Chile y las organizaciones de rehabilitadores de alcohólicos del país, quienes destinarán los recursos preferentemente a la

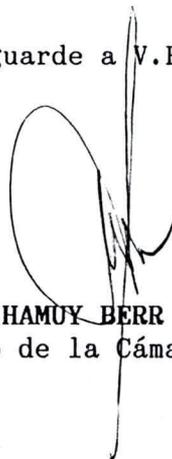
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3

construcción, habilitación y funcionamiento de clínicas y talleres rehabilitadores y adaptación para el uso de las instituciones con personalidad jurídica que existen o se constituyan exclusivamente con la finalidad señalada a las que podrá también otorgar subvenciones de acuerdo con sus necesidades".

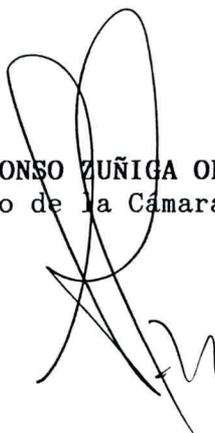
Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.



MARIO HAMUY BERR

Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO

Prosecretario de la Cámara de Diputados